LUGAR Y FECHA:	SAN JOSÉ DE CÚCUTA, 17 de noviembre de 2026		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**DIRECCION GENERAL**		
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.01.01.003.07.01.01 2.1.2.01.01.003.07.01.02 2.1.2.01.01.003.07.01.03	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, pieza y accesorios	
PROYECTO (si aplica)**:**	N/A		
SUBPROYECTO (si aplica)**:**	N/A		
META RELACIONADA PAI (si aplica)**:**	N/A		
TIPO DE GASTO:	Funcionamiento (X) Inversión ()		
FUENTE DE FINANCIACION:	09	INDEMNIZACIONES DE SEGUROS NO DE VIDA	$98.010.000,00
	15.1	SOBRETASA AMBIENTAL REGIONALES URBANO - VIGENCIA ACTUAL	$200.000.000,00
	15.3	SOBRETASA AMBIENTAL REGIONALES RURAL - VIGENCIA ACTUAL	$80.000.000,00
	12	DISPOSICIÓN DE ACTIVOS	$2.868.840,00
	54	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	$106.000.000,00
	31	RENDIMIENTOS FINANCIEROS PROPIOS	$174.000.000,00
	32	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA AMBIENTAL	$459.121.160,00
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.120.000.000,00)		
OBJETO A CONTRATAR	COMPRAVENTA DE CAMIONETAS PICK UP 4X4 CON MANDOS DESDE LA CABINA, DOBLE CABINA PARA CINCO PASAJEROS PARA CUMPLIR EL OBJETO MISIONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" EN LA JURISDICCION DE NORTE DE SANTANDER		
DURACIÓN	HASTA EL 30/12/2026		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) es un organismo integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), encargado de ejecutar y coordinar las políticas, programas y proyectos que propenden por la conservación y el manejo sostenible de los Recursos Naturales Renovables en el departamento de Norte de Santander, ejerciendo su función como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción.

El Consejo Directivo de CORPONOR, mediante Acuerdo N.º 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027. Dicho instrumento se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan Estratégico Ambiental Regional (PGAR/PLANEAR 2016–2035).

El suministro de transporte para los funcionarios y contratistas de CORPONOR constituye una iniciativa estratégica fundamental para fortalecer la operación institucional, garantizando la movilidad eficiente y

segura del talento humano. Este proyecto satisface necesidades logísticas y operativas orientadas a la gestión del recurso hídrico, el cumplimiento de las metas de desarrollo regional bajo en carbono y la sostenibilidad ambiental del territorio.

Conexión con las Líneas Estratégicas y Programas de la Corporación. El proyecto se articula con los siguientes ejes misionales:

Administración, Uso y Manejo del Recurso Hídrico: Integrado con el programa de Gestión Integral del Recurso Hídrico (1.1), asegurando el desplazamiento del personal para la supervisión y seguimiento en los 40 municipios del departamento.

Fortalecimiento del Conocimiento, Gestión del Riesgo y Cambio Climático: Enmarcado en el programa 4.1, facilitando el control y mitigación de la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI) a través de la presencia territorial.

Fortalecimiento de la Institucionalidad Ambiental: Articulado con el programa 5.1 (Desempeño Ambiental de los Sectores Económicos), garantizando el seguimiento técnico a licencias y autorizaciones ambientales.

Proyectos Estratégicos y Funciones Misionales La movilidad es indispensable para la ejecución de proyectos prioritarios.

Alcance de la Contratación: Debido a que el parque automotor actual de la Corporación es insuficiente para cubrir la demanda diaria de las diversas dependencias (tales como la Secretaría General, las Subdirecciones misionales, la Oficina de Control y Vigilancia, el C.A.V. y las Direcciones Territoriales), las cuales requieren desplazarse de manera permanente a los cuarenta (40) municipios del departamento de Norte de Santander para adelantar labores de control, seguimiento, monitoreo ambiental y atención de contingencias, se requiere adelantar la compraventa de camionetas 4x4. Con esta adquisición, la Corporación reducirá progresivamente, a partir de la vigencia 2027, se podría disminuir la dependencia del servicio contratado de transporte terrestre, lo cual constituye una medida de austeridad y de adecuada planeación de los recursos de la entidad, de igual manera es importante recalcar que la entidad cuenta con una flota de vehículos que ya cumplieron con su ciclo de vida, estos mismos podrían estar sujetos a dar de baja y posterior chatarrización, se adjunta cuadro de los modelos de los carros que se encuentran en la entidad.

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO
1	OXO-074	CHEVROLET	1997
2	OXO-080	CHEVROLET	1997
3	OXO-136	HYUNDAI	2000
4	OES-015	CHEVROLET SUPÉRCARRY	2007
5	OWG-646	CHEVROLET LUV D- MAX	2009
6	OWG-647	CHEVROLET LUV D- MAX	2009
7	OWG-648	CHEVROLET LUV D- MAX	2009
8	OWG-650	CHEVROLET LUV D- MAX	2009
9	OWG-651	CHEVROLET LUV D- MAX	2009
10	OWG-652	CHEVROLET LUV D- MAX	2009

Son vehículos con 28 – 26 – 19 - 17 años de uso, razón por la cual estos nuevos vehículos remplazarían a los ya obsoletos.

Adicionalmente, contar con vehículos propios que cumplan con los estándares mínimos de seguridad activa y pasiva (control de tracción, control de descenso en pendiente y sistemas de airbags) mitiga los riesgos de accidentalidad vial a los que se expone el personal misional durante sus desplazamientos por la topografía montañosa y las vías terciarias de la región, y garantiza la disponibilidad oportuna e ininterrumpida del parque automotor para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 y en el Plan Estratégico Ambiental Regional (PGAR/PLANEAR 2016-2035). Finalmente, la renovación del parque automotor con vehículos de última tecnología estaría asociados a vehículos con mayor tiempo de uso, disminución de combustibles y de esta manera optimizamos en cuanto a la ejecución presupuestal de la vigencia.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, las Corporaciones Autónomas Regionales, se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos institucionales y dar una oportuna atención a los procesos de contratación de la entidad, para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, teniendo en cuenta que la corporación no cuenta con vehículos suficientes para atender y cumplir con las actividades misionales que le son asignadas, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la compraventa de los vehículos requeridos, con un proponente idóneo, que no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley, y que cumpla con las condiciones técnicas exigidas y con la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte que resulte aplicable a los vehículos ofertados.

En virtud de la necesidad de contratar y establecida en el presente estudio previo, en donde se detalla las características técnicas de los vehículos a contratarse con fundamento en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, se acredita que, CORPONOR, no cuenta con vehículos suficientes para atender y cumplir con las actividades misionales que le son asignadas, se hace necesario adquirir, mediante compraventa, los vehículos que cumplan con las características técnicas señaladas en el presente estudio, a un proponente idóneo y habilitado para la comercialización de vehículos automotores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. OBJETO:

COMPRAVENTA DE CAMIONETAS PICK UP 4X4 CON MANDOS DESDE LA CABINA, DOBLE CABINA PARA CINCO PASAJEROS PARA CUMPLIR EL OBJETO MISIONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" EN LA JURISDICCION DE NORTE DE SANTANDER.

2.2. FICHA TÉCNICA Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

CORPONOR requiere la compraventa de vehículos tipo camioneta para el desarrollo de sus funciones misionales en el departamento de Norte de Santander. La topografía del territorio, con amplias zonas rurales de difícil acceso, exige que los vehículos cuenten con tracción 4x4, con el fin de garantizar el desplazamiento seguro del personal técnico y directivo hacia dichas zonas. Las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir los vehículos ofertados son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA EXIGIDA

Tipo de vehículo	Camioneta 4x4, doble cabina, para cinco (5) pasajeros
Tracción	4x4, con mandos accionables desde la cabina
Motor	Diésel, cilindraje mínimo de 2.000 c.c.
Potencia mínima	161 HP (caballos de fuerza) o más
Torque mínimo	390 Nm o más
Capacidad de carga mínima	900 kg o más
Modelo	2027, vehículo nuevo y sin uso
Control de tracción	De serie
Control de descenso en pendiente (Hill Descent Control)	De serie
Airbags frontales	De serie
Airbags laterales	De serie
Airbags tipo cortina	De serie
Asistente de arranque en pendiente (Hill Start Assist)	De serie

2.3. Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

El bien objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase
25000000 – Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	**25100000** – Vehículos motorizados	**25101500** – Vehículos de pasajeros

2.4. Contrato a celebrar:

Contrato de COMPRA VENTA

2.5. Obligaciones del contratista.

En virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- ✓ Entregar los vehículos en las Instalaciones del Parque Sede de CORPONOR en la ciudad de Cúcuta en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, garantizando que se encuentren aptos y en plenas condiciones operativas para iniciar su tránsito inmediato por el territorio nacional.
- ✓ Entregar en original y a nombre de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” NIT 890505253-4 los manuales de operación, mantenimiento y catálogos originales que hacen parte del vehículo.
- ✓ Conforme a lo estipulado en las condiciones técnicas de compra, el proveedor debe realizar el servicio garantía establecido por mantenimiento preventivo de acuerdo con el programa o esquema de mantenimiento durante la vigencia de la garantía de los vehículos, la cual fue establecida en mínimo: 2 años u 80.000 Km, lo primero que ocurra. Este servicio se circunscribe a las revisiones periódicas establecidas en el manual de garantía del fabricante (mano de obra e insumos básicos incluidos en el plan de garantía estándar de la marca), sin generar cobros adicionales para la entidad.
- ✓ Conceder la garantía técnica contra posibles defectos de fabricación daños ocasionados por daños en el diseño o mala calidad de materiales.

- ✓ Esta garantía debe ofrecerla por un plazo mínimo de 2 años o por los primeros 80.000 kilómetros lo primero que ocurra, contados a partir del recibo a satisfacción de los vehículos por parte de la entidad.
- ✓ La garantía de calidad y servicio amparará el producto por todos los defectos no imputables al usuario y asegurará la obligación de proporcionar la asistencia técnica necesaria para el mantenimiento, como mínimo, en las condiciones establecidas en la presente invitación.
- ✓ Garantizar el respaldo posventa y la atención inmediata de los requerimientos de la entidad mediante un establecimiento comercial abierto al público, legalmente constituido en el Área Metropolitana de Cúcuta. Este establecimiento deberá operar como taller de servicio técnico, mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos originales, ya sea de propiedad del contratista o a través de la red de servicios autorizada por el fabricante de la marca de los vehículos ofertados.
- ✓ Entregar a la entidad, a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato todos los documentos de importación y demás que se requieran para legalizar la titularidad del vehículo automotor nuevo y dar cumplimiento al pago de los aranceles de importación y presentar el manifiesto de aduana del vehículo automotor nuevo referido en el presente pliego de condiciones y en su propuesta.
- ✓ Cubrir el valor de todos los gastos en que incurra para cumplir con la entrega del objeto contratado, tales como fletes, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo.
- ✓ Presentar las garantías exigidas por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental
- ✓ “CORPONOR”.
- ✓ Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- ✓ Cumplir con la obligación de cancelar los aportes al Sistema Social Integral y Parafiscales de las personas que utilice en la ejecución del presente contrato.
- ✓ Las demás que sean inherentes a la naturaleza del presente contrato.

2.6. Duración:

El tiempo de duración del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo que empieza a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

2.7. Lugar:

Para todos los efectos del contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. La entrega de los vehículos producirse en las instalaciones de la sede principal de la Entidad, de acuerdo con el cronograma y plan de entregas convenido..

2.8. Supervisor del contrato por parte de la Corporación:

La Corporación ejercerá la supervisión por la funcionaria de ALMACEN, Dayana Diaz, Profesional Universitario o quien haga sus veces, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

2.9. Valor estimado de contrato

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se asciende a la suma de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.120.000.000,00) amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001374 de fecha 20 de octubre de 2026. Acorde con lo señalado en el análisis del sector, se estableció un valor POR VEHICULO en la suma de $139.990.000.

El valor aquí previsto no incluye los costos por concepto de Matrícula, SOAT e impuestos vehiculares. CORPONOR asume este costo, el cual será cancelado a las autoridades respectivas, una vez se inicie el trámite de entrega de los vehículos con el proponente adjudicatario.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad, adelantará el presente proceso de selección a través de la modalidad de Subasta Inversa regulada en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082, con fundamento en los siguientes aspectos fácticos y jurídicos:

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 310 de 2021, por medio del cual se regula lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, se ordena acudir a los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de la Tienda Virtual del Estado.

En consecuencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios número CCE-163-III-AMP-2020 vigente hasta el 27 de noviembre de 2026.



En razón a ello, el 10 de septiembre de 2026, se dio inicio al evento de cotización No. 218484, con el propósito de celebrar la COMPRAVENTA DE SEIS CAMIONETAS PICK UP 4X4 CON MANDOS DESDE LA CABINA, DOBLE CABINA PRA CINCO PASAJEROS, PARA CUMPLIR EL OBJETO MISIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" EN LA JURISDICCIÓN DE NORTE DE SANTANDER, con presupuesto oficial estimado en la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($839.990.000). Estableciéndose un valor POR VEHICULO en la suma de $139.990.000. Presupuesto éste amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 000977 de fecha 04 de septiembre de 2026.

Vencido el plazo para recibir ofertas, se obtuvo respuesta por parte de DOS proveedores

Respuestas

Exportar

Vista

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado
Automotores Comagro S.A.	FORD RANGER XL	23/09/2026 16:49 -0500	0,00 COP	100%	923.416.663,00 COP
Jorge Cortés y CIA S.A.S. Distribuidora de Vehiculos	JORGE CORTES Y CIA S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS	23/09/2026 14:23 -0500	0,00 COP	100%	972.033.374,00 COP

Por página 15 | 45 | 90

Proponente	Oferta	Fecha y hora	Valor ofertado
Automotores COMAGRO S.A.	FORD RANGER XL	23/09/2026 16:49 -0500	923.416.663,00 COP
Jorge Cortés y CIA S.A.S. Distribuidora de Vehículos	JORGE CORTES Y CIA S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS	23/09/2026 14:23 -0500	972.033.374,00 COP

Como puede advertirse, a simple vista, el valor ofertado por cada uno de los proveedores, excede el presupuesto oficial estimado por la entidad, circunstancia que impide garantizar la selección objetiva y la adecuada ejecución del contrato dentro de los límites financieros previamente establecidos.

Al respecto, la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020, en su numeral 5.7 Análisis de las Cotizaciones de los Proveedores, establece que, "*una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas. (…) La Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor* ***no cotizó por encima de sus precios techo, o del Presupuesto Oficial Estimado por esta****. Para ello, la Entidad debe revisar en el formato de solicitud de cotización adjuntado por el Proveedor la información ahí diligenciada*." (Subraya y negrilla fuera de texto)

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020, aclara que los precios dados por el simulador corresponden a precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal, y que en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.

Por otra parte, el numeral 12.5 de la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, señala lo siguiente en el numeral "*12.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.*"

En la legislación colombiana, el principio de legalidad también involucra la incorporación de ingresos y de los gastos en el presupuesto, vale decir, para incluir estos recursos en la ley anual debe establecerse el monto de ingresos, y del otro lado, las erogaciones como una autorización máxima de gastos a los órganos que lo conforman, todo lo cual se sujeta en todo caso, a los títulos jurídicos consagrados en el inciso del artículo 346 de la Constitución Política.

El Artículo 2.8.1. 7.2 del Decreto 1068 de 2015, define el certificado de disponibilidad de la siguiente manera:

"Artículo 2.8.1. 7.2.- El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.
Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades." (Subraya fuera de texto)

De manera adicional, ha establecido la Corte que el concepto de disponibilidad presupuestal se constituye en un instrumento protector del principio constitucional de la legalidad del gasto público, así:

"En relación con la exigencia de disponibilidad presupuestal, ella hace parte del principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política, (. . .) la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado ***por encima del monto máximo autorizado*** *por la correspondiente ley anual de presupuesto durante su ejecución. (. . .)"* (Subraya y negrilla fuera de texto)

Sobre el particular, conviene reiterar igualmente, lo ya expresado por esta Corporación en la Sentencia No. C-308 de 1994. MP. Dr. Antonio Barrera Carbonell, donde se afirmó:

"En virtud del principio de legalidad, la destinación de recursos públicos a objetivos no previstos por la ley es contraria a derecho y no puede cumplirse por ningún organismo o persona que administre recursos públicos, y mucho menos por personas privadas que los administren como colaboradores del Estado. El principio de legalidad es demasiado inflexible para condescender con el manejo a discreción de los recursos públicos, bien sea por las autoridades oficiales o por los particulares". (. . .)

De conformidad con lo anterior, la disponibilidad presupuestal constituye un elemento que permite que el principio de legalidad, dentro de un análisis sistemático, consagrado dentro del sistema presupuestal colombiano, pueda cumplirse y hacerse efectivo.

(...) los objetivos de la disponibilidad son la protección de los recursos públicos para facilitar la realización de los fines estatales, los cuales no se podrían alcanzar si los ordenadores del gasto de las entidades públicas pudieran ejecutar sumas superiores a las disponibles, constituyéndose en una garantía para que los recursos incorporados en los presupuestos sean suficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas por el Estado. No sería posible entonces efectuar una correcta ejecución presupuestal si no hay disponibilidad, porque sin ella se ejecutarían partidas por encima de las presupuestadas, en perjuicio de otras que no podrían efectuarse. " (Ver Corte Constitucional. Sentencia C - 018 de 1996.)

De lo anterior, se desprende que las entidades estatales no pueden asumir compromisos que superen el monto estimado en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido, el cual, obedece al proceso de planeación y cálculo que dio lugar al presupuesto oficial estimado. Contratar por encima del presupuesto asignado violaría los principios de planeación, economía y responsabilidad fiscal, lo cual, daría como resultado un contrato con vicios de ilegalidad.

Ahora bien, para el caso concreto del evento de cotización No. 218484, la Corporación publicó, para conocimiento de los proveedores:

i) El CDP 00 00977 de fecha 04 de septiembre de 2026 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS $840.000.000



Corponor

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR
NIT : 890505253-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 000977

Fecha: 04/09/2026 1 - 2

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

COMPRAVENTA DE SEIS CAMIONETAS PICK UP 4X4 CON MANDOS DESDE LA CABINA, DOBLE CABINA PRA CINCO PASAJEROS, PARA CUMPLIR EL OBJETO MISIONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL, " CORPONOR" EN L AJURISDICCION DE NORTE DE SANTANDER

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

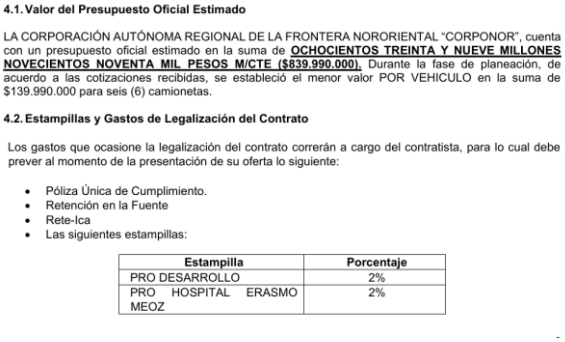
UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.1.2.01.01.003.07.01.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	98,010,000.00
	Fuente Recurso: 09-INDEMNIZACIONES DE SEGUROS NO DE VIDA Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN		
1	2.1.2.01.01.003.07.01.02	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	2,868,840.00
	Fuente Recurso: 13-DISPOSICION DE ACTIVOS Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN		
1	2.1.2.01.01.003.07.01.03	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	106,000,000.00
	Fuente Recurso: 54-REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN		
1	2.1.2.01.01.003.07.01.03	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	174,000,000.00
	Fuente Recurso: 31-RENDIMIENTOS FINANCIEROS PROPIOS Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN		
1	2.1.2.01.01.003.07.01.03	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	459,121,160.00
	Fuente Recurso: 32-RENDIMIENTOS FINANCIEROS SOBRETASA AMBIENTAL Producto MGA: 000000 - SIN PRODUCTO Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN		
		TOTALES	840,000,000.00

VIGENCIA: 2026
VALOR: OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: JORGE ENRIQUE PINZÓN DUEÑAS
CARGO: SECRETARIO GENERAL
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

ii) El Estudio Previo en el que se consignaron no solo los aspectos técnicos sino el valor del presupuesto oficial estimado



4.1. Valor del Presupuesto Oficial Estimado

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($839.990.000).** Durante la fase de planeación, de acuerdo a las cotizaciones recibidas, se estableció el menor valor POR VEHICULO en la suma de $139.990.000 para seis (6) camionetas.

4.2. Estampillas y Gastos de Legalización del Contrato

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta lo siguiente:

- Póliza Única de Cumplimiento.
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- Las siguientes estampillas:

Estampilla	Porcentaje
PRO DESARROLLO	2%
PRO HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%

La Corporación verificó que los proveedores acataron la obligación de no cotizar por encima de los precios del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020, no obstante, el valor ofertado, pese a que se encuentra dentro de los rangos del acuerdo, excede el presupuesto oficial estimado y, hace imposible para la entidad proceder a la colocación de la Orden de Compra.

Por lo anterior, tomando en consideración lo establecido en el numeral *5.10. Cancelar el Evento de Cotización* de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020 y dado que la cotización no obliga a la Entidad Estatal a colocar la Orden de Compra y menos, cuando las ofertas recibidas exceden el presupuesto establecido por la entidad, mediante Resolución No. 0716 del 30 de septiembre de 2026, la Corporación procedió a la declaratoria desierta del evento de cotización No. 218484.

De manera que, una vez surtido todo el proceso para la adquisición del vehículo a través del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE VEHÍCULOS III- CCE-163-III-AMP-2020, en vista de que la necesidad persiste y que los precios establecidos en el AMP exceden lo presupuestado por la Corporación, se considera necesario acudir a la modalidad de contratación prevista en el artículo 2 numeral 2 literal a de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 Selección Abreviada por Subasta Inversa, tomando

en consideración que los bienes a adquirir se enmarcan en la categoría de Bienes de Características Técnicas Uniformes.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO:

Se anexa el análisis o estudios económicos del sector del proceso de contratación, que hace parte integral de los documentos del proceso. De igual manera el presupuesto oficial del proceso de contratación que se pretende adelantar se determinó teniendo en cuenta cotizaciones de mercado.

4.1. Valor del Presupuesto Oficial Estimado

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", cuenta con un presupuesto oficial estimado en la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.120.000.000,00).** Durante la fase de planeación, de acuerdo a las cotizaciones recibidas, se estableció el menor valor POR VEHICULO en la suma de $139.990.000. El contrato que resulte del agotamiento del presente proceso de selección objetiva, se ejecutará bajo la figura de monto agotable.

4.2. Apropiación Presupuestal

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001374 de fecha 20 de octubre de 2026**.

4.3. Estampillas y Gastos de Legalización del Contrato

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta lo siguiente:

- Póliza Única de Cumplimiento.
- Retención en la Fuente
- Rete-Ica
- Las siguientes estampillas:

Estampilla	Porcentaje
PRO DESARROLLO	2%
PRO HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%

4.4. Forma de pago:

La adjudicación del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa se efectuará por precio unitario bajo la modalidad de monto agotable, entendida esta para efectos de la presente contratación como la facultad de la Entidad de adquirir la mayor cantidad entera de vehículos automotores que permita cubrir el presupuesto oficial asignado de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.120.000.000,00), de acuerdo con el menor valor unitario definitivo obtenido al cierre de la puja.

Determinado en el acto de adjudicación el número exacto de camionetas a adquirir, el contratista ejecutará el objeto contractual mediante una única entrega total de la totalidad de los vehículos adjudicados en las instalaciones del Parque Sede de CORPONOR dentro del plazo de ejecución pactado. En consecuencia, CORPONOR cancelará el valor total de los bienes efectivamente entregados mediante UN SOLO Y ÚNICO PAGO, previa expedición del Certificado de Cumplimiento a entera satisfacción por parte de la Supervisora del Contrato, presentación de la factura electrónica correspondiente y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CORPONOR se obliga a cancelar los bienes efectivamente entregados mediante UN SOLO Y ÚNICO PAGO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del contratista, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura comercial debidamente emitida a nombre de CORPONOR (NIT 890505253-4), cumpliendo con los requisitos exigidos por la DIAN.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido y firmado por la Supervisora del Contrato (Profesional Universitario de Almacén).
- Acreditación mediante fotocopia de las planillas y recibos de pago correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) del personal empleado en la ejecución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- Comprobante de pago de los impuestos, derechos y tasas locales o nacionales a que hubiere lugar para la legalización y entrega de los vehículos.

Todas las demoras que se presenten con ocasión del mal diligenciamiento de los documentos exigidos para el trámite de pago, su no presentación o su presentación parcial serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Primero: No se admitirán actas de entrega parcial para abonos a cuenta, ni anticipos de ninguna naturaleza, concentrándose la totalidad del flujo financiero en el pago único final.

Parágrafo Segundo: De conformidad con la planeación de los recursos de la entidad, el desembolso total de la presente contratación estará supeditado de forma estricta al Programa Anual Mensualizado de Caja (**PAC**) de CORPONOR.

4.5. Gastos a cargo del contratista

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- ✓ Los descuentos de Ley.
- ✓ Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- ✓ Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- ✓ Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- ✓ Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN

(Identificación de los factores de verificación y selección que permitan identificar la oferta más favorable).

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad organizacional	Admisible / No Admisible
Del orden técnico	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el presente proceso de selección objetiva. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en Decreto reglamentario 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Dirección General podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta el momento previo a la realización de la subasta, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Corporación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

6. FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

A. Carta de presentación de la propuesta:

El proponente debe dirigir una comunicación a CORPONOR, mediante la cual de forma expresa haga entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección por la cuantía y se comprometa a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder especial para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación de la oferta se deberá indicar que acepta el término de ejecución del contrato establecido por CORPONOR en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, deberá indicar que acepta la forma de pago establecida por CORPONOR en el pliego de condiciones. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

B. Formato Único de Hoja de Vida de Persona Natural o Jurídica según sea el caso

El oferente deberá diligenciar y presentar el Formato Único de Hoja de Vida, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, utilizando para tal efecto el formato vigente adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), debidamente suscrito y con la información completa, veraz y actualizada.

Este requisito deberá ser acreditado por las personas naturales proponentes; por el representante legal de las personas jurídicas; y, en el caso de estructuras plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas), por cada uno de sus integrantes, según corresponda.

C. Formato Declaración de Bienes y Rentas, del Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de Conformidad con la Ley 2013 de 2019.

El oferente deberá diligenciar y presentar el Formato de Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Interés, de conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, a través del aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el cual podrá ser diligenciado a través del siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth

Este requisito deberá ser acreditado por las personas naturales proponentes; por el representante legal de las personas jurídicas; y, en el caso de estructuras plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas), por cada uno de sus integrantes, según corresponda.

D. Registro Único Tributario RUT.

El oferente, sea persona natural, persona jurídica o proponente plural (consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida), deberá aportar con su propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el cual deberá encontrarse actualizado a la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de personas jurídicas, se exigirá el RUT de la entidad. Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo Registro Único Tributario (RUT).

El RUT deberá acreditar la inscripción de las actividades económicas correspondientes al objeto contractual y contener, como mínimo, los siguientes códigos CIIU:

CIIU	CLASE
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos

E. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tenga establecido sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

Una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso para los expedidos por la Cámara de Comercio.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y cuatro (4) años más, así mismo, será requisito de habilitación que, la persona tenga como mínimo tres (3) años de constituida.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización por parte del organismo competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados conforme las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 1: Si el proponente es persona jurídica o natural, deberá acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal y/o registro Mercantil los siguientes códigos CIUU:

CIIU	CLASE
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos

Nota 2: Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal, que cada integrante cumple con los siguientes códigos CIUU:

CIIU	CLASE
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos

F. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

G. Inhabilidades e Incompatibilidades:

El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de propuestas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

CORPONOR verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

NOTA: CORPONOR se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad 'SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

H. Documento de Conformación de las Uniones Temporales, Consorcios u otras formas Asociativas

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONOR

Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.

Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

I. Garantía de Seriedad.

De conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguro contenido en una póliza.
Patrimonio autónomo.
Garantía Bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el oferente opte por la póliza de seguros, debe allegar el original de la póliza de seriedad de la propuesta y el recibo de pago, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

CORPONOR podrá solicitar a los proponentes que amplíen la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta por el término que se considere necesario.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o la Unión Temporal (indicando en ella sus integrantes) y no a nombre del representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

J. Certificación del Pago de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas: El proponente debe acreditar el pago de los aportes, tanto personal como de sus empleados (si es el caso), a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales: Si el oferente es una persona natural deberá adjuntar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de Salud y Pensiones donde se acredite su calidad de cotizante.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

K. Documentos del Contador Público:

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

L. Registro Único de Proponentes:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá aportar **EN FIRME** este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la entidad, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente debe presentar la inscripción y clasificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en lo solicitado.

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES EN LA FECHA PACTADA POR LA LEY, EN EL CASO QUE, EL OFERENTE REGISTRE EL RUP EN LA CÁMARA DE COMERCIO POR PRIMERA VEZ O POR FUERA DEL TÉRMINO DE LEY, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN FIRME A LA HORA DE PRESENTAR OFERTAS. CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA Y NO EVALUADA LA PROPUESTA.

M. Antecedentes y Certificados Solicitados:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección —ya sea como personas naturales, personas jurídicas o bajo la modalidad de proponente plural— deberán acreditar este requisito de manera obligatoria. Cuando se trate de estructuras plurales, la exigencia se aplicará de forma individual para cada

uno de sus integrantes; asimismo, si alguno de ellos es una persona jurídica, la documentación respectiva deberá presentarse tanto para la sociedad como para su representante legal.

Aclarado lo anterior, cada proponente deberá presentar junto con su propuesta los documentos de verificación que se listan a continuación.

• Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Expedido por la Procuraduría General de la Nación).
• Certificado de Antecedentes Fiscales (Expedido por la Contraloría General de la República).
• Certificado de Antecedentes Judiciales (Expedido por la Policía Nacional de Colombia).
• Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (Expedido por la Policía Nacional de Colombia).
• Consulta en Línea de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores (Expedida por la Policía Nacional de Colombia).
• Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Expedido por el Ministerio de las TIC o la entidad competente).

Todos los certificados listados anteriormente deberán contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso de selección. Asimismo, cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural sea una persona jurídica, los documentos se exigirán respecto de su representante legal; no obstante, para el caso de los antecedentes disciplinarios y fiscales, estos deberán ser presentados tanto para la sociedad como para su respectivo representante legal.

LA CORPORACION, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CORPONOR.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

N. Documentos Adicionales:

Los proponentes deberán aportar además los siguientes documentos:

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente**: (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o unión temporal, o del apoderado (según el caso).

  Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar los precitados documentos de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

  En el evento que el adjudicatario del proceso de selección es un consorcio o unión temporal, deberá ser presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el contrato.

- **Documentos del Contador Público:** El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- **Compromiso anticorrupción (pacto de transparencia):** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y CORPONOR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia). Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

6.2. REQUISITO HABILITANTE EXPERIENCIA

Para que sea aceptada la propuesta, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

a. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de **DOS (02) CONTRATOS** ya ejecutados. Para su acreditación, se deberán adjuntar las **CERTIFICACIONES, ACTAS DE LIQUIDACIÓN O ACTAS DE RECIBO FINAL** correspondientes, debidamente suscritas por el contratante (entidad pública y/o privada), en las que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales. Los dos contratos aportados para la verificación de este requisito habilitante deberán cumplir estrictamente con las siguientes condiciones:

- ✓ Que su objeto haga referencia a la compra venta de vehículos en general.
- ✓ Que la suma del valor presente de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en SMMLV. Para realizar esta verificación, la entidad convertirá el valor ejecutado de cada contrato a SMMLV, dividiendo dicho valor en pesos por el SMMLV vigente al año de su respectiva terminación o liquidación, según conste en las CERTIFICACIONES, ACTAS DE LIQUIDACIÓN O ACTAS DE RECIBO FINAL.
- ✓ Que los documentos aportados para acreditar la experiencia como mínimo contengan la siguiente información:

  - Nombre del Contratista
  - Objeto del contrato
  - Plazo de ejecución
  - Descripción de los ítems ejecutados
  - Fechas de inicio y de terminación
  - Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando, la cual se tomara el valor inicial del contrato más el valor adicional.

Para la verificación del presente requisito, el oferente informará a CORPONOR a través del diligenciamiento del FORMATO DE EXPERIENCIA, la página del R.U.P, el número de contrato, la entidad contratante, donde se podrá verificar y constatar la anterior información.

NOTA: En el evento de anexarse copia de los contratos, siempre deberán acompañarse de la respectiva acta de liquidación o acta de recibo final.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente, sea persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de UN (01) CONTRATO ya ejecutado. Para su acreditación, se deberá adjuntar la CERTIFICACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN O ACTA DE RECIBO FINAL correspondiente, debidamente suscrita por el contratante (entidad pública y/o privada), en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales. El contrato aportado para la verificación de este requisito habilitante deberá cumplir estrictamente con las siguientes condiciones:

- ✓ Que su objeto se similar al del presente proceso contractual, es decir, que haga referencia a la compra venta de vehículos 4X4.
- ✓ Que el valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en SMMLV. Para realizar esta verificación, la entidad convertirá el valor ejecutado del contrato a SMMLV, dividiendo dicho valor en pesos por el SMMLV vigente al año de su respectiva terminación o liquidación, según conste en el documento aportado para acreditar el requisito.
- ✓ Que los documentos aportados para acreditar la experiencia como mínimo contengan la siguiente información:

  - Nombre del Contratista
  - Objeto del contrato
  - Plazo de ejecución
  - Descripción de los ítems ejecutados
  - Fechas de inicio y de terminación
  - Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

- ✓ En el RUP debe encontrarse el contrato ejecutado y clasificado con el código UNSPSC 251015 VEHICULOS DE TRANSPORTE.
- ✓ En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando, la cual se tomara el valor inicial del contrato más el valor adicional.

Para la verificación del presente requisito, el oferente informará a CORPONOR a través del diligenciamiento del FORMATO DE EXPERIENCIA, la página del R.U.P, el número de contrato, la entidad contratante, donde se podrá verificar y constatar la anterior información.

NOTA: En el evento de anexarse copia de los contratos, siempre deberán acompañarse de la respectiva acta de liquidación o acta de recibo final.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente, sea persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. Para el presente proceso no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia General y/o Específica requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL

LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA EXPERIENCIA GENERAL, DEBERÁ SER DIFERENTE A LA ACREDITADA EN EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, deben ser suscritas por el funcionario competente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDÉZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

- ✓ Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- ✓ En caso que el proponente relacione o anexe más contratos de los solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.

- ✓ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- ✓ En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.

- ✓ En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.

- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- ✓ Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

- ✓ En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- ✓ Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- ✓ La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- ✓ Si está expresado originalmente en dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado,

certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- ✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- ✓ Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

- ✓ La Corporación se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.

- ✓ Si los contratos y/o certificaciones que se adjuntan son ejecutados por empresas privadas, es requisito a parte de los anteriores, para poder evaluar al oferente, adjuntar respectiva factura por la cual se cobraron esos bienes. Dicha factura debe cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.

- ✓ El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de indicadores para verificar la capacidad con corte a 31 de diciembre de 2025, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

EMPRESAS EXTRANJERAS

Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2024 y 2025, firmados por el representante legal, contador y

revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2024 y 2025, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

REVISIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.

Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La verificación financiera se efectuará con base en la capacidad financiera presentada en el Registro Único de Proponentes cuya información debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2025 y en firme, teniendo como base los indicadores señalados a continuación, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas deberá ser a corte financiero 31/12/ 2025, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

CUADRO 1. INDICADORES FINANCIEROS

	INDICADOR	**CONCEPTO**	**MARGEN SOLICITADO**
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez**	Activo corriente/ pasivo corriente	Mayor o igual a 1
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 75%
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 1
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del patrimonio**	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0,01
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0,01

Proponentes Plurales: En el presente Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura.

De acuerdo con el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. Será el siguiente:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

1. **CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN** Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

Requisito Habilitante	Estado (HÁBIL / NO HÁBIL)
Habilitación Jurídica	
Habilitación Financiera	
Habilitación de Experiencia Probable (General)	
Habilitación de Experiencia Acreditada	
Habilitación de Experiencia Específica	
Habilitación Técnica	

6.4. REQUISITO HABILITANTE CONCESIONARIO O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Con el propósito de garantizar que los vehículos ofertados cuenten con el debido respaldo comercial, disponibilidad de repuestos, servicio técnico y autorización legal para su comercialización en el territorio nacional, el proponente deberá presentar una certificación vigente que acredite su calidad de concesionario o distribuidor autorizado de la marca ofertada.

El documento deberá ser expedido directamente por el fabricante, ensamblador, importador o representante autorizado de la marca en el país y deberá indicar expresamente la marca correspondiente y la autorización explícita al proponente para comercializar los vehículos objeto del presente proceso de selección.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), bastará con que al menos uno de los integrantes cumpla y acredite este requisito, sin que sea exigible la acreditación individual a cada uno de los miembros que conforman la estructura plural. Lo anterior, con el fin de facilitar la participación de proponentes plurales sin comprometer las condiciones de respaldo, procedencia y garantía de los vehículos ofrecidos.

7. FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Finalizada la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, la Corporación declarará HABILITADAS aquellas ofertas que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, así como de las condiciones técnicas previstas en la ficha técnica contenida en el presente estudio, documentos anexos al pliego electrónico y sus respectivas adendas.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, el único factor para seleccionar la propuesta ganadora, será el del menor precio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

- Teniendo en cuenta que el factor de selección es el precio, el proponente deberá:

  - ✓ Anexar todos los documentos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta; cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada con la firma del Representante Legal en la misma propuesta.
  - ✓ Remitir la propuesta solo por SECOP II. No se aceptarán propuestas recibidas por vía fax o Internet, correo electrónico, se seguirán los lineamientos de la plataforma SECOP 2.
  - ✓ Incorporar información congruente. Si se presentan algunas discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
  - ✓ Indicar el valor de su oferta incluyendo el IVA. Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.
  - ✓ El margen mínimo de mejora de oferta para que sea aceptable, deberá reflejar un decremento del uno (1%) por ciento.

Dentro de la evaluación económica la Corporación verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, y demás emolumentos para fijar su propuesta

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor

de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada por subasta inversa bajo la modalidad de monto agotable, el único factor de selección será el menor precio ofrecido por vehículo. Para efectos de la puja y la presentación de lances, los oferentes deberán ofertar y competir exclusivamente sobre el valor unitario por vehículo. (precio por camioneta).

Una vez finalizada la subasta y definido el menor precio unitario admisible, la Entidad procederá a la adjudicación determinando la cantidad máxima de vehículos que sea posible adquirir con el presupuesto oficial total asignado de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.120.000.000,00).

En ningún caso el valor total adjudicado podrá superar la apropiación presupuestal disponible.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

9. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

10.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo al presupuesto oficial asignado al presente proceso contractual, se precisa que no resulta procedente limitar la participación exclusivamente a MiPymes.

Lo anterior se fundamenta en que el valor del presupuesto oficial excede el umbral máximo de USD $125.000 establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia actual. En consecuencia, se incumple el requisito de cuantía imperativo consagrado en la norma citada, la cual condiciona la procedencia de esta modalidad de limitación a que el valor del proceso sea inferior al tope legal vigente.

11.RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1082 de 2015, que cita "***Evaluación del Riesgo.*** La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo.

Teniendo en cuenta que la actividad contractual corresponde a un contrato de compraventa de bienes, la entidad ha determinado que puede presentarse incumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos o que los mismos no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas, o vicios ocultos, entre otros. Así pues, la asignación de riesgos se estima en los siguientes términos:

- ✓ El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del contratista 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- ✓ Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.

10.1 TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

10.2 ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

10.3 ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

10.4 EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: El análisis de riesgos, así como la matriz de los mismos se realizan en documento anexo que forma parte integral de los presentes estudios previos.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO COMERCIAL**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, teniendo en cuenta la volatilidad del TRM , se debe estar consciente de su fluctuación, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**

MECANISMO DE COBERTURA	La parte deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicitó propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	La parte deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	**DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO.**
	Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**

MECANISMO DE COBERTURA	Se deja establecido que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS VEHÍCULOS HASTA EL LUGAR SEÑALADO POR CORPONOR.**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Los vehículos objeto del presente proceso deben ser entregados por el contratista en el lugar que señale CORPONOR dentro del municipio de San José de Cúcuta, por lo cual pueden presentarse contingencias asociadas al transporte, cargue, descargue y traslado de los vehículos hasta el lugar de entrega.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
JUSTIFICACIÓN	El contratista, en su condición de vendedor de los bienes, mantiene la custodia y el control material de los vehículos hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de CORPONOR, por lo cual debe asumir los costos, riesgos y contingencias asociados al transporte y traslado de los vehículos hasta el lugar de entrega acordado.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN A LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier hurto, daño o pérdida de los vehículos objeto del contrato ocasionados por terceros ajenos a la relación contractual, mientras dichos bienes se encuentren bajo la responsabilidad del contratista, esto es, hasta el momento de su entrega y recibo a satisfacción por parte de CORPONOR.
ASIGNACIÓN	CONTRATISTA
	La ocurrencia de este riesgo será asumida por el contratista mientras los vehículos se encuentren bajo su responsabilidad y custodia, esto es, hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de CORPONOR. En caso de hurto, pérdida o cualquier daño ocurrido durante dicho período, CORPONOR no reconocerá suma alguna por dicho concepto, y el contratista asumirá el cien por ciento (100%) del valor del perjuicio.
JUSTIFICACIÓN	El contratista, en su calidad de propietario y custodio de los vehículos hasta el momento de su entrega, debe prever la ocurrencia de eventos de hurto, vandalismo o actos de violencia de terceros ajenos a la relación contractual que puedan afectar los bienes mientras se encuentren bajo su responsabilidad.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DAÑOS DE CUALQUIER INDOLE OCASIONADOS A LOS CONDUCTORES.**

ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Ocurre en los eventos en los cuales las personas que el contratista designe para transportar o entregar los vehículos objeto del presente proceso tengan cualquier tipo de accidente o daño que atente en contra de su integridad personal y demás bienes jurídicamente protegidos (la vida, la salud y la libertad entre otros), mientras se encuentren bajo la responsabilidad del contratista.
ASIGNACIÓN	CONTRATISTA
JUSTIFICACIÓN	El contratista debe tener en cuenta que, en su condición de vendedor, es responsable del transporte y traslado de los vehículos hasta el lugar de entrega por lo cual debe asumir la ocurrencia de eventos en los cuales las personas encargadas de dicho transporte tengan cualquier tipo de accidente o daño que atente en contra de su integridad personal y demás bienes jurídicamente protegidos (la vida, la salud y la libertad, entre otros).

12.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o mora del contratista en la entrega de los vehículos objeto del presente contrato, CORPONOR podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin que el monto acumulado de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo agotamiento del procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, CORPONOR hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se considera como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que dicho incumplimiento pueda ocasionar a la entidad, sin perjuicio de que CORPONOR pueda perseguir la indemnización total de los perjuicios causados en lo que exceda dicho valor.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o se cobrará por jurisdicción coactiva si fuere el caso.

13.GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El oferente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos a favor de CORPONOR por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad deberá tener vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

Amparos Exigibles. **Garantía Única**	**Cobertura**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	10% valor del contrato	Plazo del contrato y un (01) año más.

14.ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

Verificada la cobertura de Acuerdos Comerciales conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, si bien la cuantía supera los umbrales de referencia, CORPONOR, en su calidad de Corporación Autónoma Regional (ente autónomo de régimen especial), no se encuentra incluida dentro de las listas de entidades cubiertas de los Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado colombiano, por lo cual el presente proceso no está cobijado por dichos acuerdos.

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboro:	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesora Jurídica Externa	
Revisó:	Jorge Enrique Pinzón Dueñas	Secretario General	
Revisó:	Juan Carlos Corzo Peñaranda	Asesor Financiero -Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			